



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 299 -2024-MPA

Ayabaca, 10 de setiembre del 2024

VISTOS:

Informe N° 1602-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 09 de setiembre del 2024, emitida por el Sub Gerente de Logística; Informe Legal N°807-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 10 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Gerencial N°293-2024-MPA-GM, de fecha 06 de setiembre del 2024, se aprueba el expediente de contratación del **Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°026-2024-MPA-CS-1, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE CAMARA GESSEL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA-SEDE AYABACA-DEPARTAMENTO PIURA**”, por el monto de S/. 88,647.75 (Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 75/100 soles).

Que, mediante Informe N° 1602-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 09 de setiembre del 2024, emitida por el Sub Gerente de Logística, propone de comité de selección para el **Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°026-2024-MPA-CS-1, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE CAMARA GESSEL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA-SEDE AYABACA-DEPARTAMENTO PIURA**”, conformado por los siguientes titulares y suplentes:

MIEMBROS TITULARES		
Wilmer Farfán Mariñas	Presidente	Sub Gerente de Obras
Elmer William Andrade Sandoval	Presidente	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
Frawk Roger Livia Chávez	Miembro	Órgano Encargado de las Contrataciones
MIEMBROS SUPLENTE		
Albert Asunción Salazar Rojas	Presidente	Gerente de Desarrollo Urbano Rural
Alizandro Llacsahuanga Cunya	Miembro	Formulador- Sub gerencia de estudios y proyectos
Justiniano Santos Santos	Miembro	Órgano Encargado de las Contrataciones



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 299 -2024-MPA

Que, mediante Informe Legal N°807-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 10 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda aprobar la propuesta de designación de Comité de selección para el **Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°026-2024-MPA-CS-1, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE CAMARA GESSEL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA-SEDE AYABACA-DEPARTAMENTO PIURA**, por el monto de S/. 88,647.75 (Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 75/100 soles).



Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



Que, la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 0234- 2022-EF, regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido en el numeral 41.1 del artículo 41 que, para convocar un procedimiento de selección, debe haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, por su parte el artículo 43 de la misma norma establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento. El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes y servicios en general y consultorías en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección, o un comité de selección permanente cuando lo considere necesario".

Que, el artículo 44° del cuerpo legal citado en el párrafo precedente señala: "El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras, de los tres (03) miembros que forman parte del comité de



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 299 -2024-MPA

selección, por lo menos dos (02) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de contratación, salvo lo previsto en el artículo 27". Así mismo, la misma norma manifiesta que: "cuando la entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el Comité de Selección", estableciendo además que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros;



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° de los REQUISITOS PARA CONVOCAR, se establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde:

- Estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, se adjunta la Resolución de Alcaldía N°417-2024-MPA, de fecha 02 de setiembre del 2024, que aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad.
- Contar con el expediente de contratación aprobado, se adjunta la Resolución Gerencial N°293-2024-MPA-GM, de fecha 06 de setiembre del 2024, misma que APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO.
- Haber designado el comité de selección cuando corresponda, y
- Contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 que resuelve:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS".



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Designación de Comité de selección para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°026-2024-MPA-CS-1, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE CAMARA GESSEL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA-SEDE AYABACA-DEPARTAMENTO PIURA", por el monto de S/. 88,647.75 (Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 75/100 soles), los mismos que incluyen mobiliario, gastos generales, utilidad e IGV, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, con modalidad de ejecución



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 299 -2024-MPA

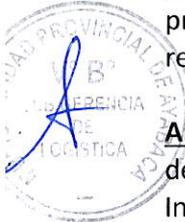
presupuestaria indirecta, con precios vigentes al mes de junio del 2024, misma compone de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
WILMER FARFÁN MARIÑAS	PRESIDENTE	SUB GERENTE DE OBRAS
ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL	PRESIDENTE	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
FRAWK ROGER LIVIA CHÁVEZ	MIEMBRO	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
MIEMBROS SUPLENTE		
ALBERT ASUNCIÓN SALAZAR ROJAS	PRESIDENTE	GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
ALIZANDRO LLACSAHUANGA CUNYA	MIEMBRO	FORMULADOR- SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
JUSTINIANO SANTOS SANTOS	MIEMBRO	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES



ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR al Comité de Selección, las bases aprobadas por la presente Resolución y toda la documentación que la sustentan, a efectos de que proceda con la convocatoria y el desarrollo del respectivo procedimiento de selección.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el Comité de Selección se encargue de sustanciar el procedimiento con estricto apego a las Reglas que rigen el proceso de contratación, bajo responsabilidad.



ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES
GERENTE MUNICIPAL